



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de agosto de 2020

**Estimado solicitante  
Presente.-**

En atención a su solicitud con folio número 00697020, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

*"¿Para los efectos del conteo de los 100 días naturales para la configuración de la negativa ficta, los meses de marzo, abril, mayo y junio son válidos para dicho computo?  
Al hacer mención la Ley que serán naturales y no hábiles."*

En relación a lo anterior se anexa al presente escrito la respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. Dianet Pérez Castro**

**Titular de la Unidad de Transparencia**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SINALOA**

Culiacán Rosales, Sinaloa, 11 de agosto de 2020.

**Lic. Dianet Pérez Castro**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a la solicitud con número de folio 00697020, relativo a la solicitud presentada con fecha 10 de junio de 2020 por el C [REDACTED] efecto de que se le proporcione la siguiente información:

*"¿Para los efectos del conteo de los 100 días naturales para la configuración de la negativa ficta, los meses de marzo, abril, mayo y junio son válidos para dicho computo (sí)?*

*Al hacer mención la Ley que serán naturales y no hábiles."*

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68, fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, hago de su conocimiento que la información solicitada constituye un tema que únicamente puede ser ventilado a través del juicio contencioso administrativa, pues este Tribunal, tratándose de temas jurídicos, sobre todo aquellos que deriven de la interpretación de la ley, solamente puede pronunciarse respecto a casos específicos que le sea presentados a través de una demanda, analizándose las particularidades de cada asunto.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. SARA SINGH URÍAS**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

*Recibí  
17/ agosto / 2020*